

") Volver

O Usuario

Cerrar sesión

Denuncias Digitales

Usuario conectados: Iumacedo

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia

FECHA ACTA: 10/02/2025 09:24:25

ACTA: A-459675/2025 LEGAJO: SIN ASIGNAR

FISCALIA: UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS I

COMISARIA: COMISARIA VILLA CARMELA

OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: DIAZ, ANGEL ARMANDO

OFICIAL RESPONSABLE: SALAZAR, RITA ELIANA OFICIAL QUE SECUNDA: SALAZAR, RITA

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO

PRESOS: NO

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 10/02/2025 HORA DEL HECHO: 04:00:00

LUGAR DEL HECHO: RUTA 315 ARBOLEDA LOCALIDAD: VILLA CARMELA TAFI VIEJO

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA

FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA

EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA

FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA

EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA

CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

ALIAS: NO APORTA

OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

ACTA PARA DOCUMENTAR INTERVENCION En la Localidad de Villa Carmela, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los DIEZ días del mes de FEBRERO del año dos mil VEINTICINCO siendo horas SIETE, la funcionario policial que suscribe Oficial Auxiliar RITA ELIANA SALAZAR dependiente del Departamento General de policía con funciones de auxiliar de turno en la Comisaria de Villa Carmela perteneciente a la Unidad Regional Norte, secundada en este acto por el Cabo Primero WALTER SARVERRRY, redacto la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en la fecha y siendo horas 04:15 aproximadamente, somos alertados por una persona de sexo masculino que se trasladaba a bordo de una motocicleta, el cual sin identificarse nos relató que al pasar por Ruta 315 a la altura de la Arboleda, Villa Carmela vio que había dos personas que habían participado en un accidente, es por eso que la suscripta junto al Cabo Primero Walter Sarverry nos dirigimos a bordo del Móvil Tuc-0999 hacia el lugar indicado a los fines de corroborar la veracidad de la información recibida. Siendo horas 04:25 arribamos a Ruta 315, altura de la arboleda, Villa Carmela, donde efectivamente corroboramos que sobre tal ruta, había vestigios de una motocicleta y a la altura de unas barandas metálicas entre tales barandas y el pavimento (acera este), había un retrovisor de color negro que pertenecería a un vehículo de mayor porte, ahora bien sobre el costado de la ruta, sobre la acera Este, se encontraba tendido sobre el césped una persona de sexo masculino quien al ser preguntado por sus datos personales dijo llamarse LUCIANO ALBERTO ARROYO, Argentino, Instruido, Soltero, de 22 años de edad, DNI NRO. 44.134.576, con domicilio en calle Victoria 31, Tafi Viejo a simple vista el mismo se encontraba con lesiones, mientras que a un metro de distancia de él, yacía el cuerpo de su pareja, una persona de sexo femenino, la cual estaba boca abajo y no se movía, por lo que de inmediato procedí a comunicarme con el sistema de emergencias del 107, donde me informaron que ya tenían conocimiento sobre el hecho y que la ambulancia ya estaba en camino. Cabe hacer mención que aproximadamente a tres metros de la víctima Arroyo, hacia el sur de este último, se encontraba una motocicleta de la marca KELLER de color NEGRA dominio A045FWK, la cual está destruida y sus partes se encuentran por todo el lugar. Seguidamente, siendo horas 04:35, se hace presente una ambulancia identificada con el Tuc-3363, a cargo del Dr. Martin Oviedo, quien se dirigió primeramente hacia donde estaba la femenina, constatando que la misma no presentaba signos vitales y que se encontraba óbito, es por ello que continuaron asistiendo al masculino, a quien trasladaron de inmediato hacia el Hospital Ángel C. Padilla. Dando continuidad a la intervención, es que procedí a comunicarme con la Unidad Fiscal Especializada en Homicidios I, donde fui atendida por el Dr. Ramón Soria, quien enterado de los pormenores del caso, dispuso que se le de intervención a Criminalística y al Médico de Policía y que una vez dada la intervención del médico, que el mismo se comunique con él. Siendo horas 05:00, se hace presente el personal de Criminalística a cargo de la Sargento Cecilia Valdez (fotógrafa) y el Cabo Primero Marcos Celiz (Planimetrista), mientras que a horas 05:10 se hace presente el medico de policía Dr. Daniel Rocha. Una vez presente el personal a intervenir, dieron inicio a las tareas periciales, como primera medida el personal de criminalística realizo tomas fotográficas desde lo general a lo particular y viceversa en el lugar de los hechos y a posterior, el Planimetrista se aboco a las mediciones y planos. Acto seguido, el Dr. Daniel Rocha realizo el reconocimiento en el cuerpo de quien en vida se llamaba TATIANA YANINA MEDINA, Argentina, Instruida, Soltera, de 33 años de edad, DNI Nro. 36.668.378, con domicilio en Pasaje Prospero Mena 421, Tafi Viejo, manifestando que el deceso se habría producido por un trauma grave encefalocraneano y que no poseía lesiones relacionadas a violencia, recomendando la INHUMACION, asimismo, se comunicó mediante conducto telefónico con el Dr. Ramón Soria, quien enterado de los detalles del reconocimiento, dispuso que se proceda al secuestro de la motocicleta en la que circulaban, todo vestigio perteneciente al otro vehículo involucrado y que se realice un relevamiento de registros fílmicos en la zona, como así también que nos aboquemos a la búsqueda de testigos que hayan presenciado lo ocurrido. Siendo horas 05:30, se da por finalizada la intervención agregando que el cuerpo le es entregado a la progenitora de la víctima, la ciudadana MARCELA ALEJANDRA COSTILLA, haciendo constar que se le hace entrega del certificado de inhumación expedido por el Dr. Rocha. Es dable hacer constar que sobre el trayecto en donde ocurrió el hecho, el pavimento está en buenas condiciones, está señalizado y la iluminación es mínima, es decir es una zona oscura, agregando que al realizar un relevamiento vecinal en la zona no hay casas ni cámaras de seguridad que hayan captado lo ocurrido. Por último, al observar el retrovisor habido en el lugar, se puede ver que es de color negro y correspondería a una camioneta TOYOTA. Se hace constar que tanto los restos de la motocicleta y el retrovisor de color negro, quedan en calidad de SECUESTRO y son detallados en Formulario de Identificación de Evidencia y Cadena de Custodia Nro. 014344. No habiendo nada más para hacer constar, se da por finalizado el presente acto, el cual labro, sello y firmo para constancia de lo que CERTIFICO.-

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA APELLIDO: NO APORTA DNI: NO APORTA

FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA

EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

FUNCIONARIO CON EL QUE SE COMUNICÓ: Dr. Ramon Soria INSTRUCCIONES QUE DIÓ:

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e) a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

